Nota DNC N° 4551**/2022**

Asunción, 20 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	357149
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1489-19. Servicio de Vigilancia en Locales de la ANDE, Ubicados en Distintos Puntos del País, bajo la modalidad de Contrato Abierto.
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La formula de reajuste indicada en el dictamen UOC/ANDE/N° 21/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, no coincide con la formula establecida en el PBC y demás documentos relacionados con el reajuste.

2. Entre los documentos remitidos no se visualiza la nota de solicitud de reajuste del proveedor.

3. Se solicita una justificación técnica y legal (indicar disposición normativa) de la razón por la cual la nota de conformidad tiene fecha anterior al dictamen de reajuste y la resolución que lo aprueba.

4. Así mismo, la contratante no ha remitido la notificación al proveedor de lo resuelto por la Resolución 6893 de fecha 6 de abril de 2022.

5. Al verificar la validez de las firmas de la Resolución N° 6893/2022 arroja el siguiente mensaje:

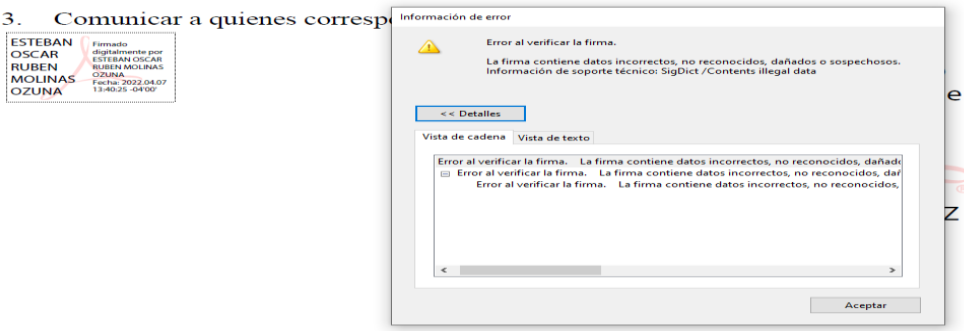

Se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Anibal Dominguez